



Expediente:	053760640935
Radicado:	RE-01972-2025
Sede:	REGIONAL VALLES
Dependencia:	DIRECCIÓN REGIONAL VALLES
Tipo Documental:	RESOLUCIONES
Fecha:	29/05/2025
Hora:	08:13:12
Folios:	3



RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN CUMPLIDAS UNAS OBLIGACIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES:

1. Que mediante Resolución **RE-04316-2022** del 04 de noviembre de 2022, notificada electrónicamente el día 10 de noviembre de 2022, la Corporación **AUTORIZA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS POR FUERA DE LA COBERTURA DE BOSQUE NATURAL**, a la señora **MARTHA LUZ CALLEJAS RESTREPO**, identificada con cédula de ciudadanía **32.331.964**, en beneficio de los individuos arbóreos plantados en el predio con folio de matrícula inmobiliaria **017-70162**, ubicado en el lote 1, Condominio Alcalá, de la vereda El Tambo del municipio de la Ceja, Antioquia.
2. Que la mencionada Resolución, se estableció como tiempo para ejecutarse el aprovechamiento forestal de **tres (03) meses**, contados a partir de la notificación del acto administrativo, y de otro lado se requirió a los usuarios, que debería realizar acciones concernientes a compensar por pérdida de biodiversidad, en el término de dos (02) meses, después de realizado el aprovechamiento, para lo cual la Corporación le brindó las siguientes opciones: *I) Realizar la siembra en área de 50 árboles nativos. II) cancelar por pagos de servicios ambientales la suma de \$ 950.600 pesos.*
3. Que mediante correspondencia externa CE19032-2024 del 7 de noviembre del 2024 y CE-02266-2025 del 10 de febrero de 2025, envían información con el fin de ser evaluada por funcionarios de la Corporación
4. Que, en virtud de las funciones de control y seguimiento otorgadas a la Corporación, se evalúa la información allegada mediante el radicado antes mencionado, generándose el Informe Técnico **IT-02968-2025 del 14 de mayo de 2025**, en el cual se obtuvieron las siguientes observaciones y conclusiones:

"...25. OBSERVACIONES:

Con el objetivo de realizar la verificación al cumplimiento de las obligaciones adquiridas por parte de la señora **MARTHA LUZ CALLEJAS RESTREPO**, identificada con cédula de ciudadanía número 32.331.964, por el aprovechamiento de los árboles localizados en el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria FMI No. 017-70162 ubicado en el lote 1 del Condominio Alcalá en la vereda El Tambo del Municipio de La Ceja, establecidas en la resolución **RE-04316-2022** del 4 de noviembre de 2022, técnicos de la Corporación realizaron evaluación de la información aportada por el interesado, encontrando lo siguiente:

- Según la información aportada por el señor **CARLOS HUMBERTO POSADA RAMIREZ**, esposo de la señora Martha Luz Callejas Restrepo, se dio cumplimiento a las obligaciones dispuestas en la resolución **RE-04316-2022** del 4 de noviembre de 2022, relacionadas con la cantidad, especies y lugar de aprovechamiento de los individuos autorizados por la Corporación.
- Con relación a la disposición de los residuos vegetales que se generaron durante el aprovechamiento forestal, la parte interesada informa que éstos fueron repicados y amontonados en un sitio del predio para su descomposición y posteriormente fueron utilizados como materia orgánica en el lugar.
- También informan que la madera resultante del aprovechamiento forestal fue utilizada en el mismo predio, con la cual fabricaron unas mesas, butacos y estacones para la finca, razón por la cual no solicitaron salvoconductos ante la Corporación.

Vigencia desde: 23-jul-24 F-GJ-188/V.02



- Revisada la información contenida en el expediente **053760640935** y la información aportada mediante el radicado **CE-19032-2024** del 7 de noviembre del 2024, se encontró que la señora Martha Luz Callejas Restrepo suscribió el acuerdo de pago No. 002-2024 con la Corporación para el Manejo Sostenible de los Bosques -MASBOSQUES-, con el fin de dar cumplimiento al Artículo Segundo de la resolución **RE-04316-2022** del 4 de noviembre de 2022, en relación a la compensación ambiental por el aprovechamiento de los árboles allí autorizados.
- Posteriormente y mediante el radicado **CE-02266-2025** del 10 de febrero de 2025, la parte interesada, aporta el certificado de compensación ambiental por el aprovechamiento de los individuos autorizados mediante la resolución **RE-04316-2022** del 4 de noviembre de 2022, certificado que cuenta con No. 2025-0019 expedido por la Corporación para el Manejo Sostenible de los Bosques -MASBOSQUES-, por un valor de \$1.175.088 del 7 de febrero de 2025, lo cual está acorde a lo establecido en el Artículo Segundo numeral 2 de la citada resolución.

Verificación de Requerimientos o Compromisos: RE-04316-2022 del 4 de noviembre de 2022.					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
Aprovechamiento forestal de 16 individuos arbóreos, en el predio con FMI No. 017-70162, en la vereda El Tambo en el municipio de La Ceja, con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la ejecutoria de la resolución.	Fecha de vigencia del aprovechamiento forestal, 28/02/2023.	X			La parte interesada realizó el aprovechamiento de los individuos autorizados en la Resolución RE-04316-2022 del 4 de noviembre de 2022, conforme a lo allí establecido en cuanto a cantidad, especie y sitio.
Realizar la compensación ambiental por el aprovechamiento forestal, mediante la siembra de 50 árboles nativos o, por medio del Pago por Servicios Ambientales (PSA) con un valor de \$950.600, contando con dos (2) meses a partir de la finalización del aprovechamiento forestal para ambas opciones.	28/04/2023	X			La parte interesada dio cumplimiento mediante los radicados CE-19032-2024 del 7 de noviembre del 2024 y CE-02266-2025 del 10 de febrero de 2025, aportando acuerdo de pagos y el certificado de compensación ambiental con No. 2025-0019 del 7 de febrero de 2025, expedido por la Corporación para el Manejo Sostenible de los Bosques -MASBOSQUES-, por un valor de \$1.175.088.
Art 3:se requiere entre otros: -. Desramar y repicar las ramas, orillos y material de desecho de los árboles aprovechados, facilitando la incorporación de este material al suelo como materia orgánica. -. Los productos, subproductos y residuos del aprovechamiento como ramas, troncos, hojas, orillos, listones, aserrín, aceites y combustibles deben disponerse adecuadamente. -. No se deben realizar quemas de los residuos producto del aprovechamiento forestal	Fecha de vigencia del aprovechamiento forestal, 28/02/2023.	X			Los residuos vegetales fueron repicados e incorporados al suelo para su descomposición como materia orgánica en el mismo predio donde se realizó el aprovechamiento forestal.
Art 4: Se informa que el producto del aprovechamiento puede ser comercializado y/o transportado, por lo tanto, CORNARE entregará salvoconductos de movilización de madera.	Fecha de vigencia del aprovechamiento forestal, 28/02/2023.	X			La madera fue utilizada en el mismo predio donde se realizó el aprovechamiento forestal, por lo que no se solicitó salvoconductos ante Cornare.

Nota: De cuatro (4) obligaciones ambientales establecidas en la Resolución **RE-04316-2022** del 4 de noviembre de 2022, la parte interesada cumplió con cuatro (4), para un cumplimiento total.

Vigencia desde: 23-jul-24 F-GJ-188/V.02

Otras situaciones encontradas en la visita: NA

26. CONCLUSIONES:

- La compensación ambiental presentada por la señora **MARTHA LUZ CALLEJAS RESTREPO**, identificada con cédula de ciudadanía número 32.331.964, se realizó por medio del Pago por Servicios Ambientales (PSA), con número de certificado No. 2025-0019 del 7 de febrero de 2025, cumple con los parámetros para ser aceptada como medida de compensación ambiental por el aprovechamiento de los individuos arbóreos autorizados en la resolución **RE-04316-2022** del 4 de noviembre de 2022.
- La señora **MARTHA LUZ CALLEJAS RESTREPO**, identificada con cédula de ciudadanía número 32.331.964, dio cumplimiento total a las obligaciones y recomendaciones ambientales establecidas en la resolución **RE-04316-2022** del 4 de noviembre de 2022...

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 79 de la Carta Política Colombiana establece que “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

Que de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1993 numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales “...la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables...” lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el artículo 3, numerales 12 y 13 de la Ley 1437 de 2011, establece los Principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos así:

“Artículo 3°. Principios.

12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas”

Que mediante el Acuerdo 001 del 2024, expedido por el Archivo General de La Nación, “Por el cual se establece el Acuerdo Único de la Función Archivística, se definen los criterios técnicos y jurídicos para su implementación en el Estado Colombiano y se fijan otras disposiciones.”

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que en virtud de las anteriores consideraciones jurídicas y acogiendo lo establecido en el informe técnico **IT-02968-2025 del 14 de mayo de 2025**, esta Corporación considera procedente declarar cumplidas las obligaciones establecidas en la Resolución RE-04316-2022 del 04 de noviembre de 2022, en el resuelve del presente acto administrativo

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto,

Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-188/V.02

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES establecidas en la Resolución RE-04316-2022 del 04 de noviembre de 2022, por medio de la cual Cornare **AUTORIZÓ UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS POR FUERA DE COBERTURA DE BOSQUE NATURAL**, a la señora **MARTHA LUZ CALLEJAS RESTREPO**, identificada con cédula de ciudadanía **32.331.964**, toda vez que realizó la correcta disposición de los residuos e hizo la compensación por el aprovechamiento forestal autorizado en beneficio de los individuos arbóreos localizados en el predio con folio de matrícula inmobiliaria número 017-70162, ubicado en el lote 1, Condominio Alcalá, de la vereda El Tambo del municipio de la Ceja, Antioquia.

ARTICULO SEGUNDO. NOTIFICAR el presente acto administrativo a la señora **MARTHA LUZ CALLEJAS RESTREPO**, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley

ARTICULO TERCERO. ORDENAR a la oficina de gestión documental de la Corporación, **ARCHIVAR** el expediente ambiental **No.053760640935**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

PARAGRAFO: No se podrá archivar en forma definitiva hasta que no esté debidamente ejecutoriada la presente actuación administrativa y se agote la vía administrativa.

ARTÍCULO CUARTO. INDICAR que, contra la presente actuación, procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles De San Nicolás

Expediente: 053760640935

Proyectó: Abogada- Alejandra Castrillón

Técnico: M. Arismendy

Asunto: Aprovechamiento Forestal

Trámite: control y seguimiento

Fecha: 28-05-2025

Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-188/V.02